I.N.C. Nº 270/2.014.-

CONTRATO ABIERTO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA AGENCIA ADUANERA SAN SEBASTIAN de Félix Escobar Fernández, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2.014 "SERVICIOS PROFESIONALES DE DESPACHO DE IMPORTACION".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la **"AGENCIA ADUANERA de FELIX ESCOBAR FERNANDEZ"**, con **RUC Nº 354458-3** en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, representada es este acto por su Propietario, el **SR. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ,** con **C.I. Nº 354.458,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONTRATISTA** para la prestación por ésta última de **"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS DE IMPORTACIÓN" – Contrato Abierto**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 01/2014,** aprobado por **Resolución PR Nº 858/2.014**, de fecha 17/11/2014 de la Presidencia de la INC.-----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	260	30	1	*99*	*700.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 267806 para el ejercicio 2014, y sujeto a la aprobación Presupuestaria para el ejercicio 2015, en su modalidad plurianual de pagos.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional – N° 01/2014, convocado por la Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 858/2014 de fecha 17/11/2014----------

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR FERNÁNDEZ
RUC: 354.458-3

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio total adjudicado bajo la modalidad de Contrato Abierto asciende a un monto Mínimo de **GUARANIES CIENTO OCHENTA MILLONES (Gs.180.000.000.-)** y a un monto Máximo de **GUARANIES TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (Gs. 360.000.000.-)** y I.V.A. incluido, según siguiente detalle.----------

LPN Nº 01/2014

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Unidad de Medida *	Presentación*	Monto Mínima	Monto Máxima*	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	78141502-001	Honorarios profesionales para despacho de importación de maquinarias, insumos y repuestos.	Unidad	Evento	180.000.000	360.000.000	1	360.000.000	360.000.000
								"Precio Total:	360.000.000

ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTE DE ADUANA

DE	HASTA	HONORARIO BASICO	% ADICIONAL
1	10.000.000	50.000	2%
10.000.001	50.000.000	250.000	1%
50.000.0001	100.000.000	750.000	0,80%
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0,50%
250.000.001	Y MAS	2.800.000	0,30%

5.1 En consideración a los pagos que LA INC hará al CONTRATISTA conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la prestación de los Servicios al CONTRATISTA en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.

5.2.La INC se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización son financiados por los despachantes y presentados formalmente en las liquidaciones ante la INC.

5.3. Reajuste de precio **No se Aplica.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato, 12 meses a partir de la suscripción del mismo.

6.2. **FORMA DE PAGO** : El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a los servicios efectuados, firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.-

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

El pago de Honorario se realizará a la presentación de la liquidación final del despacho, el despachante para el inicio de sus trámites de despacho primeramente efectuara el pedido de provisión de fondos que consiste en una parte del costo aproximado de Impuestos Aduaneros a ser Abonados ante la DNA, y por otra parte el costo aproximado de la Tasa Portuaria y/o Aeroportuarias a ser pagadas ante la ANNP y/u otros Puertos Privados, dependiendo del lugar de ingreso de las mercaderías y/o insumos. Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización son financiados por los despachantes y presentados formalmente en las liquidaciones ante la INC a fin de la devolución respectiva dentro de los 30 treinta días de su presentación.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es **a partir de los 30 días de la recepción de la factura conformada**.

La tasa de interés que se aplicará es **del 0,5 % mensual sobre la factura adeudada** el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

6.3. No se otorgará Anticipo Financiero.----------

6.4. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos y lugar establecidos en el Cronograma de Entregas de Bienes del Pliego de Bases y Condiciones y empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato de acuerdo a las necesidades de la INC. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de servicios, dentro del plazo estipulado en el **Anexo I** del presente contrato.-

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

Los servicios deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas conforme al Pliego de bases y condiciones y al **Anexo II** del presente contrato.----------

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato cuyo periodo de validez será de 30 días más posteriores al periodo de vigencia del contrato.---------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato y será del 1 (uno) % por día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, a partir del tercer día de atraso, **hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato** Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

-

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

16.: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

17. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en las calles Yataity Corá Nº 340 c/ 29 de Setiembre, de ésta capital.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

SR. FELIX ESCOBAR FERNÁNDEZ
Propietario
DESPACHANTE DE ADUANAS

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Industria Nacional del Cemento

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

ANEXO N° I CONTRATO INC N° /2014

PLAN DE ENTREGAS

PM Nº	*Descripción del Bien*	*Cantidad*	*Unidad de medida*	*Lugar de entrega de los Bienes*	*Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes*
1	Honorarios profesionales para despacho de importación de maquinarias, insumos y repuestos.	Unidad	1	Dirección Nacional de Aduana	De acuerdo a las necesidades de la INC

SR. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ
Propietario
DESPACHANTE DE ADUANAS

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO N° II CONTRATO INC N° /2014

Especificaciones Técnicas

*"**Resumen de las Especificaciones Técnicas.** Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

Ítem	***Nombre de los Bienes o Servicios***
P.M. N° – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
1	HONORARIOS PROFESIONALES PARA DESPACHO DE IMPORTACION DE LOS SIGUIENTES:
	• Honorarios profesionales para despacho de importación de materiales refractarios para Fábrica Vallemi
	• Honorarios profesionales para despacho de importación de yeso natural para el CIP Villeta.
	• Honorarios profesionales para despacho de importación de mineral de hierro para Fábrica Vallemi
	• Honorarios profesionales para despacho de importación de clinker importado
	• Honorarios profesionales para despacho de importación de cemento importado
	• Honorarios profesionales para despacho de importación de Cuerpos Moledores para Fábrica Vallemi
	• Honorarios profesionales para despacho de importación de Cuerpos Moledores para CIP Villeta
	• Honorarios profesionales para despacho de importación de repuestos varios para Fábrica Vallemi
	• Honorarios profesionales para despacho de importación de repuestos varios para el CIP Villeta .
	• Honorarios profesionales para despacho de importación de Fuel Oil para el CIP Villeta
	• Honorarios profesionales para despacho de importación de Fuel Oil para la Fábrica Vallemí.

PERFIL DE LA AGENCIA DE DESPACHO ADUANERO

Infraestructura, atención, personal idóneo y soporte necesario en cuanto a sistemas de comunicación, a través de equipos informáticos con disponibilidad de correo electrónico, teléfonos, telefax y celulares, vehículos, y disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente las necesidades de la INC.
La Agencia deberá estar en condiciones de realizar los trámites para realizar los despachos en las adunas indicadas.

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ
RUC: 354.458-3

Deberá Facturar los honorarios por cada despacho de importación liquidado.
La calidad y experiencia en la prestación de servicios indicados deberán ser demostradas con documentación de los mismos.

SERVICIOS A REALIZAR

Presentar la liquidación Pro forma de los tributos aduaneros y tasas portuarias acompañado de una nota con la clasificación arancelaria correspondiente. En caso de existir error en la clasificación arancelaria, la multa estará a cargo del mismo

El Proveedor deberá indicar la fecha de vencimiento de la tasa portuaria o aeroportuaria fecha que será tenida en cuenta por la Contratante para gestionar los pagos de los tributos y tasas mencionados. En caso de error u omisión del Proveedor (Ej: fecha indicada de vencimiento de la tasa incorrecta), cualquier pago resultante estará a cargo del mismo.

Si la Contratante constatare defectos en la documentación del despacho realizado, el Proveedor deberá efectuar las gestiones requeridas para corregir dichos defectos, a su cargo, hasta que la documentación este completa a satisfacción de la Convocante.

El proveedor hará todo lo posible para ayudar a que la convocante se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualquier excepción impositiva, reducciones, descuentos, derechos de aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse a la INC en la República del Paraguay.

INC otorgará las autorizaciones correspondientes para que el proveedor junto con un funcionario designado de la Convocante realice los trámites de exoneración ante las autoridades competentes, el oferente deberá tomar todas las previsiones y diligencias necesarias para evitar situaciones de demora o hechos similares que generen compromisos adicionales o pérdidas de derechos a la convocante durante la tramitación de las exoneraciones, descuentos o privilegios impositivos. En caso de suscitarse hechos que generen costos adicionales o pérdidas de derechos, el oferente será el único responsable y asumirá todos los costos inherentes a estas situaciones de manera a obtener el finiquito de los trámites de despachos. INC descontará de los honorarios profesionales los montos de exoneraciones reconocidos por ley y no obtenidos por el oferente.

El **PAGO DE HONORARIO** se realizará a la presentación de la liquidación final del despacho, el despachante para el inicio de sus trámites de despacho primeramente efectuará el pedido de provisión de fondos que consiste en una parte del costo aproximado de Impuestos Aduaneros a ser Abonados ante la DNA, y por otra parte el costo aproximado de la Tasa Portuaria y/o Aeroportuarias a ser pagadas ante la ANNP y/u otros Puertos Privados, dependiendo del lugar de ingreso de las mercaderías y/o insumos. Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización son financiados por los despachantes y presentados formalmente en las liquidaciones ante la INC a fin de la devolución respectiva dentro de los 30 treinta días de su presentación.

SR. FELIX ESCOBAR FERNÁNDEZ
DESPACHANTE DE ADUANAS
AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FÉLIX ESCOBAR FERNÁNDEZ
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO